



Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

**RES. CM N° 74/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen CFIPE N° 24/2025 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y el TAE A-01-000012737-6/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE referido en el Visto, la Consejera Dra. Lorena Clienti propone la suscripción de un Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Maimónides.

Que la solicitud se fundamenta en que la Universidad Maimónides incluye en su oferta académica de grado la carrera de Abogacía, lo que evidencia su compromiso con la formación de los futuros profesionales del derecho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se destaca la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación e intercambio académico e institucional entre dicha institución y el Poder Judicial de la Ciudad.

Que, conforme establece la cláusula primera del mentado proyecto de Convenio *“El objeto del presente convenio es establecer entre “LAS PARTES” un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común”*.

Que, por otra parte, en su cláusula segunda, se establece el alcance del convenio: *“El presente convenio es una declaración de “LAS PARTES” de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. “LAS PARTES” se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultura y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan”*.

Que conforme lo establecido en la cláusula novena: *“El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de “LAS PARTES” comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Marco”*.



Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el Manual de Procedimiento de Convenios (el “Manual”). Al respecto, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse las partes intervinientes para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que, en consonancia con el procedimiento establecido en el Manual, se deja constancia de que (i) la impulsora del presente Convenio es la Dra. Lorena Clienti en su calidad de Consejera de la Magistratura; (ii) que el Convenio no implica erogación presupuestaria; y (iii) que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias sin formular objeciones.

Que, a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia expidiéndose mediante el Dictamen DICDGAJ N° 13855/25, en el cual concluyó que *“no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los convenios propuestos...”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece entre las competencias de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante el Dictamen CFIPE N° 24/2025, opinó favorablemente respecto de la suscripción del Convenio Marco y propuso al Plenario su aprobación.

Que este Plenario comparte los fundamentos vertidos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica en el marco de dictamen referido. En consecuencia, corresponde autorizar la suscripción del Convenio Marco dejándose constancia de que la presente decisión es adoptada por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Maimónides y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios y al Departamento de Ceremonial y Protocolo, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 74/2025**



RES. CM N° 74/2025 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de ..... de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en adelante “EL CONSEJO”, y la Universidad Maimónides, con domicilio legal en Hidalgo Nro. 775 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Tomás Ameigeiras en su carácter de Vicerrector de la Universidad, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio es establecer entre “LAS PARTES” un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

SEGUNDA: Alcance. El presente convenio es una declaración de “LAS PARTES” de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. “LAS PARTES” se comprometen a ofrecer asistencia recíproca, con la finalidad de satisfacer necesidades de orden académico y cultura y establecer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

TERCERA. Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos, en los cuales detallarán las actividades y acciones que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. A tal fin, elaborarán programas a través de los organismos técnicos o dependencias de ambas instituciones.

CUARTA. Erogación. “LAS PARTES” precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto y alcance y actividades producto del mismo.

QUINTA. Enlaces oficiales. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas: Por parte de “EL CONSEJO” al Dr. Gonzalo Pajón como enlace institucional, y por parte de “LA UNIVERSIDAD” el Dr. Facundo Ríos, en su carácter de Director de la carrera de Abogacía de la Universidad. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los



convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. Exclusividad: El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: Ninguna de las cláusulas del Presente se interpretará en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. En virtud de ello, cada una de las partes es plena y exclusivamente responsable de sus actos y/o omisiones.

OCTAVA. Rescisión: cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante en un plazo no menos a treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y a la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA. Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir del día de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de “LAS PARTES” comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Marco.

DÉCIMA. Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes o a quién en ellas se indique por escrito.

UNDÉCIMA: Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos que eventualmente se suscribieran, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolver de manera amigable, en atención a carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

